

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto; el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana ha dado la ley siguiente;

Art. 1º.- Erijese la Provincia de Santiago de Chuco, en el Departamento de Libertad, con los siguientes Distritos: Santiago de Chuco, como capital, comprendiendo, además los caseríos de Huarán, Pueblo Nuevo y Cachulla y las haciendas Calipuy, Sangual y Uningambal.

Cachicadán, Distrito de nueva creación, formado por el pueblo de Cachicadán, como capital, el caserío de Chuca y las haciendas Hospital, Laray, Porcón y Angamarca.

Mollepata, que comprende el pueblo de este nombre, como capital, el caserío de Mollebamba y la hacienda Tulpo; y Sitabamba, Distrito de nueva creación, formado por el pueblo de Sitabamba, como capital y el caserío de Ushoñoball

Art. 2º.- La Provincia de Huamachuco quedará constituida en la forma siguiente:

Distrito de Huamachuco, compuesto de la ciudad de Huamachuco, como capital, los caseríos de San Antonio, Curgos, Yanás y la hacienda Yamobamba.

Distrito de Sartimbamba conforme se encuentra constituido actualmente.

Distrito de Marcabal, tal como se encuentra formado actualmente.

Distrito de Sarín, de nueva creación, formado por el pueblo de su nombre, como capital, las haciendas de Serpaquino, Chusgón, Mayan y Munnalca, separadas del Distrito de Huamachuco y la última del de Mollepata; y

El Distrito de Sanagorán, de nueva creación, formado por el pueblo del mismo nombre, como capital, del caserío de Querquepampa y las haciendas de Caraccmaca y Chuyugual, separadas del Distrito de Huamachuco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los 25 días del mes de Octubre de 1900.

J. Normand, Presidente del Senado.- C. de Piérola, Diputado Presidente.- Cruz Toribio Ortiz, Senador Secretario.- Miguel A. Rojas, Diputado Secretario.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los 3 días del mes de Noviembre de 1900.

EDUARDO L. DE ROMANA



Eduardo L. de Romana